



Casero y Mizavall y Torres  
Romera

Acordó fué:  
Manuel Lopez Torres

En la Villa de Caravaca a diez y siete de Mayo de mil ochocientos  
cuarenta y uno, reunidos en sus Salas Capitulares los <sup>11</sup> componen-  
tes del Ayuntamiento constituido de la misma que subscriben, no ha-  
biendose podido llevar a efecto el acuerdo de veinte y cinco de Nobiem-  
bre ultimo relativo a que D. Pedro Juan sustituyese el poder que del A-  
yuntamiento tenia para continuar el juicio contra los Escribanos, por  
la precipitada fuga de aquel, hagasele saber lo sustituya inmed.<sup>te</sup>  
en Gregorio Ferrer, si este concurrido con calidad de poderlo hacer, y  
en caso contrario otorguesle de nuevo a D. Pedro Juan: haciendole saber al mis-  
mo tiempo a repetidos Juan presente la cuenta de lo gastado en el in-  
terdicto contra los Escribanos en el preciso termino de veinte y cuatro  
horas

para el cumplimiento de lo que se acuerda  
Juan del Ayuntamiento de Caravaca  
Gregorio Ferrer

Y igualmente se acordó en consideracion a que D. Sebastian Maza del Comar-  
cio de esta Villa señala en su cuenta algunas personas que pagaron  
el derecho de 10 p. 100 a D. Pedro Juan, y que este no lo comprendió en  
la suya, notando tambien que el primero en solo mes y medio que corrió  
con la recaudacion de este derecho, cobró cuarenta y cuatro real-  
es veinte y cuatro mar. y que el Juan en los diez meses y medio  
restantes del año pasado mil ochocientos cuarenta y uno liquido re-  
caudado veinte reales, veinte y cuatro mar., si jura certificación  
de este acuerdo y de las dos cuentas citadas comisionando al Sr. Alcalde  
de segundo D. Santiago Lopez Legua para que con ella y las noticias

Sobre no haber incluido en  
cuenta de Pedro Juan Torres  
cuanto se cobró en mes de Mayo  
de lo que se acuerda